



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 195-2016-MDS

Socabaya, 22 de diciembre de 2016

VISTO

El Informe N° 1035-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 227-2016-MDS/A-GM-OPP-OPI, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Legal N° 261-2016-MDS/A-GM-OAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Parque Temático Villa El Golf, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa", y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Adjudicación Selectiva N° 005-2016-MDS, la Municipalidad Distrital de Socabaya realiza a convocatoria para la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Parque Temático Villa El Golf, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa**", adjudicándose la Buena Pro al **Consorcio Villa El Golf**, por el monto de S/. 704, 480.77 (incluido IGV) con un plazo de ejecución de **90 días calendarios**, suscribiéndose el Contrato N° 006-2016-MDS-GM de fecha 07 de setiembre de 2016; habiéndose dado inicio del plazo contractual el 24 de setiembre de 2016, por lo que la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 22 de diciembre de 2016.

Que, mediante Carta Sub Gerencial N° 491-2016-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 16 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya, remite el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, al supervisor de obra para su evaluación.

Que, mediante Carta N° 010-2016-SUP-CAPP-MDS con Registro T.D. N° 15021 de fecha 19 de diciembre de 2016, el Supervisor de Obra, Ing. César A. Puma Palomino hace llegar el Informe N° 08-2016-GDUR-MDS/SUP-CAPP, por el cual recomienda aprobar el Expediente Técnico de Adicional-Deductivo N° 01 elaborado por la Municipalidad, por los montos de: **Adicional** por la suma de S/. 55, 871.16 y el **Deductivo** por la suma de S/. 60, 508.61 y otorgar una ampliación de plazo por siete días calendarios, por ser necesario para garantizar las metas previstas y resguardar la inversión hecha por la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 1035-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas determina que es procedente solicitar la **aprobación del Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 y una ampliación de plazo por siete días** conforme al Expediente. Asimismo, mediante Informe N° 339-2016-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace llegar el expediente para la aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 Vinculante y una ampliación de plazo por siete días calendarios; al no existir ninguna observación, con lo cual hace suyas todas las medidas, justificación, especificaciones y demás del Expediente Técnico; otorgando su conformidad con un porcentaje de la variación final del presupuesto de -0.66, y solicita registrar en el Banco de Proyectos.

Que mediante Informe N° 227-2016-MDS/A-GM-OPP-OPI, el Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones - OPI señala que el monto global en fase de inversión es de





S/. 723, 143.32 soles y el monto resultante de registro solicitado de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 es de S/. 4, 637.45 soles que debe ser deducido del monto de contrato inicial asignado.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por **D.S. N° 350-2015**, siendo que éste último dispositivo establece en su artículo 175° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando **previamente** se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la *resolución del Titular de la Entidad* y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en el presente caso, se solicita la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, con incidencia 0.66%, conforme el detalle siguiente:

| DETALLE | MONTO |
|--|-------------------|
| Monto Contractual de la Obra | S/. 704,480.77 |
| Monto Adicional N° 01 | S/. 55,871.16 |
| Deductivo N° 01 | S/. 60,508.77 |
| NUEVO MONTO DE PRESUPUESTO | 699,843.32 |
| Monto Adicional Deductivo | S/. -4,637.45 |
| Porcentaje del Adicional de obra N° 1 | 7.93 |
| Porcentaje del Deductivo de obra N° 1 | -8.59 |
| Porcentaje de la Variación Final del Presupuesto | -0.66 |

Que, de acuerdo al Informe N° 08-2016-GDUR-MDS/SUP-CAPP, emitido por la Supervisión de la Obra ejercida por el Ing. Cesar A. Puma Palomino, recomienda aprobar el Expediente Técnico del Adicional-Deductivo N° 01 elaborado por la Entidad, por los montos de: Adicional N° 01 la suma de S/. 55 871.16 y el Deductivo N° 01 S/. 60 508.61 y otorgar una ampliación de plazo por siete días calendarios, para garantizar las metas previstas y resguardar la inversión hecha por la Municipalidad.

DEL ADICIONAL

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, de no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas. Así, del expediente del Adicional-Deductivo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios, contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar los precios Unitarios del Adicional de Obra N° 01.





Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, son concededores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en merito a éste saber que han procedido a declarar procedente, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad al Adicional, Deductivo y Ampliación de Plazo; ratificando cada extremo del mismo. De acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la modificación de proyecto y/u obras nuevas.

Que, el Adicional N° 01 asciende a S/. **55,871.16 soles** cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; de la misma forma en el Informe N° 1035-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP emitido por la Subgerencia de Obras Publicas señala que el presupuesto adicional resultante del adicional es de S/. **55,871.16 soles** con un porcentaje adicional de la obra de **7.93%** (incidencia), por lo que es inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.

DEL DEDUCTIVO

Que, de acuerdo al expediente de Adicional se sustenta el Deductivo de Obra N° 01, el cual asciende al monto de S/. **60,508.77**, en razón a que con el adicional se dedujeron las partidas descritas en el expediente.

DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. **55,871.16** es preciso descontarle el deductivo vinculado ascendente a S/. **60,508.77**, teniendo como resultado el Monto Adicional Deductivo de S/. **-4,637.45**, el mismo que reducirá el monto del contrato original a S/. **699,843.32**, por lo que corresponde descontar del presupuesto inicial, siendo procedente la aprobación de la modificación presupuestal.

Que, es preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 propuestos, han sido aprobados por el Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quienes aprueba el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.



Que, su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción; por lo que deberán de remitirse copia de la presente a la Gerencia Municipal a efecto de que evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Que, mediante Informe N° 1035-2016-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y del Informe N° 339-2016-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano determinan que es procedente y otorgan su conformidad de la ampliación de plazo por siete días calendarios.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **ADICIONAL N° 01** de la obra “Mejoramiento del Parque Temático Villa El Golf, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa”, por el monto de S/. 55, 871.16 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 16/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **DEDUCTIVO N° 01** de la obra “Mejoramiento del Parque Temático Villa El Golf, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa”, por el monto de S/. -60, 508.77 (Sesenta Mil Quinientos Ocho con 77/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **Ampliación de Plazo** por siete días calendarios de la obra “Mejoramiento del Parque Temático Villa El Golf, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa”, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del Informe Legal N° 261-2016-MDS/A-GM-OAJ, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que conforme a sus atribuciones realice las acciones que corresponda a fin de aprobar la Modificación Presupuestal derivada de la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra “Mejoramiento del Parque Temático Villa El Golf, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa”.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE